**RESOLUCIÓN No. 377**
(09 de septiembre de 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-001-2026"**

El Alcalde del Municipio de Valparaíso, Caquetá, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Resolución Administrativa No. 171 del 14 de mayo de 2026, la Administración Municipal ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2026, correspondiente al objeto: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CON SANTIAGO DE LA SELVA Y CON EL MUNICIPIO DE ALBANIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los Documentos del Proceso y el Pliego de Condiciones, publicados mediante convocatoria pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

2. Que, durante el término de traslado de los documentos previos, se recibieron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron resueltas oportunamente por la Entidad.

3. Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron trece (13) propuestas a través del SECOP II, correspondientes a los siguientes oferentes: INGONSA SAS; CB INGENIEROS SAS; CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL VALPARAÍSO; CONSORCIO VALPARAÍSO JIN; CONSORCIO INTERVENTORÍA DE LA SELVA; CONSORCIO INTER-SANTIAGO DE LA SELVA; CV&S CONSTRUCTORES SAS; CONSORCIO JPSAS; CONSORCIO OCAÑA; CONSORCIO SPL VALPARAÍSO001; CONSORCIO PROYECCIÓN VALPARAÍSO; SEMPAF INGENIERÍA SAS; y CONSORCIO 4407 INTERPARAÍSO 001.

4. Que el día 3 de julio de 2026 se publicó el primer Informe de Evaluación Preliminar del proceso.

5. Que, con ocasión de observaciones formuladas por veedores ciudadanos, la Administración Municipal, mediante Resolución No. 364 del 31 de agosto de 2026, saneó el procedimiento del Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2026,

dejando sin efectos el Informe de Evaluación Preliminar inicialmente publicado y ordenando la publicación de un nuevo informe.

6. Que, en cumplimiento de la Resolución No. 364 de 2026, el día 2 de septiembre de 2026 se publicó un nuevo y segundo Informe de Evaluación Preliminar.

7. Que, dentro del término de traslado de dicho informe, se recibieron cuatro (4) escritos de subsanación y/o manifestaciones por parte de los proponentes INGONSA SAS, CONSORCIO SPL VALPARAÍSO001, CONSORCIO PROYECCIÓN VALPARAÍSO y CONSORCIO 4407 INTERPARAÍSO 001.

8. Que los escritos de réplica y observaciones presentados por CONSORCIO 4407 INTERPARAÍSO 001, CONSORCIO SPL VALPARAÍSO001 y CONSORCIO PROYECCIÓN VALPARAÍSO fueron resueltos de manera motivada por el Comité Evaluador, documentos que hacen parte integral del expediente contractual y constituyen fundamento de la presente decisión.

9. Que el Comité Evaluador efectuó la verificación definitiva de las subsanaciones y manifestaciones presentadas, concluyendo lo siguiente:

| No. | PROPONENTE | ¿SE ENVIÓ A SUBSANAR? | ¿SUBSANÓ? | ¿CONTINÚA PARA ADJUDICACIÓN? | CAUSAL DE RECHAZO APLICABLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | INGONSA SAS | SI TÉCNICO | SI | NO - RECHAZADO | LITERAL D |
| 2 | CB INGENIEROS SAS | SI JURÍDICO Y TÉCNICO | NO | NO - RECHAZADO | LITERAL D |
| 3 | CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL VALPARAÍSO | SI JURÍDICO Y TÉCNICO | NO | NO - RECHAZADO | LITERAL D |
| 4 | CONSORCIO VALPARAÍSO JIN | SI JURÍDICO Y TÉCNICO | NO | NO - RECHAZADO | LITERAL D |
| 5 | CONSORCIO INTERVENTORÍA DE LA SELVA | SI JURÍDICO Y TÉCNICO | NO | NO - RECHAZADO | LITERAL D |
| 6 | CONSORCIO INTER-SANTIAGO DE LA SELVA | SI JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO | NO | NO - RECHAZADO | LITERAL D |

| No. | PROPONENTE | ¿SE ENVIÓ A SUBSANAR? | ¿SUBSANÓ? | ¿CONTINÚA PARA ADJUDICACIÓN? | CAUSAL DE RECHAZO APLICABLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | CV&S CONSTRUCTORES SAS | NO | N/A | SI | N/A - HABILITADO |
| 8 | CONSORCIO JPSAS | SI JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO | NO | NO - RECHAZADO | LITERAL D |
| 9 | CONSORCIO OCAÑA | SI JURÍDICO Y TÉCNICO | NO | NO - RECHAZADO | LITERAL D |
| 10 | CONSORCIO SPL VALPARAÍSO001 | SI JURÍDICO Y TÉCNICO | SI | NO - RECHAZADO | LITERAL D |
| 11 | CONSORCIO PROYECCIÓN VALPARAÍSO | SI JURÍDICO | SI | NO - RECHAZADO | LITERAL G |
| 12 | SEMPAF INGENIERÍA SAS | SI JURÍDICO Y TÉCNICO | NO | NO - RECHAZADO | LITERAL D |
| 13 | CONSORCIO 4407 INTERPARAÍSO 001 | SI JURÍDICO Y TÉCNICO | SI | NO - RECHAZADO | LITERAL D |

10. Que, como consecuencia de la verificación definitiva descrita en el considerando anterior, se concluye que existe un único proponente habilitado, correspondiente a CV&S CONSTRUCTORES S.A.S.

11. Que, respecto del integrante INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. del CONSORCIO PROYECCIÓN VALPARAÍSO, se determinó la configuración de la causal de rechazo prevista en el literal G) del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones, al haberse verificado que la información aportada para acreditar el factor de ponderación "Emprendimientos y Empresas de Mujeres" resultó inexacta y contraria a lo certificado por la Cámara de Comercio de Barranquilla, circunstancia sobre la cual puede existir una posible falsedad en los términos del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones, sin que el proponente hubiere desvirtuado dicha inconsistencia dentro del término otorgado para ello.

12. Que, en consecuencia, y de conformidad con el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones, corresponde a la Entidad remitir la documentación pertinente a las autoridades competentes, para lo de su cargo.

13. Que, analizada la oferta económica presentada por el proponente CV & S CONSTRUCTORES S.A.S., identificado con NIT 900.610.775-1, representada legalmente por MIGUEL ANTONIO CLAROS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.618, se verificó que la misma se ajusta a las especificaciones técnicas y al Presupuesto Oficial establecido por la Entidad.

14. Que el proponente CV & S CONSTRUCTORES S.A.S. obtuvo el siguiente puntaje dentro del proceso de evaluación:

| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO | CUMPLE / NO CUMPLE | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Experiencia del Proponente | 67,50 | CUMPLE | 3.768,62 SMMLV — 67,50 puntos |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10 | CUMPLE | 10 puntos |
| Factor de sostenibilidad | 1 | CUMPLE | 1 punto |
| Apoyo a la industria nacional | 20 | CUMPLE | 20 puntos |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 | NO CUMPLE | 0 puntos |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 | CUMPLE | 0,25 puntos |
| Mipyme | 0,25 | CUMPLE | 0,25 puntos |
| **TOTAL** | **100** | | **99,00 puntos** |

15. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe seleccionar el ofrecimiento más favorable, el cual, en virtud de lo expuesto, corresponde a la propuesta presentada por CV & S CONSTRUCTORES S.A.S., único proponente habilitado dentro del proceso.

16. Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR** el contrato resultante del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2026, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CON SANTIAGO DE LA SELVA Y CON EL MUNICIPIO DE ALBANIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*, al oferente CV & S CONSTRUCTORES S.A.S., identificado con NIT 900.610.775-1, representada legalmente por MIGUEL ANTONIO CLAROS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.618.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para conocimiento y control de la ciudadanía en general, y NOTIFICAR su contenido a la empresa CV & S CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT 900.610.775-1, representada legalmente por MIGUEL ANTONIO CLAROS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.618.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato expreso del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del alcalde del Municipio de Valparaíso, Caquetá, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2026.

**ARBENZ PEREZ QUINTERO**
Alcalde Municipal.